



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAAT	FOLIO N° 237
---------	------------------------

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 454 -2021-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 11 0 DIC. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0004958, el Expediente Administrativo N° 2107916, de fecha 31/03/2021, presentado por los administrados Señora **JULIA ROSA RAMOS**, identificada con **D.N.I N° 04421117** y su conviviente **FREDDY MARCEL MAMANI RAMOS** identificado con **D.N.I N° 80323464**, con domicilio en **el Lote 9 Mz "V", ASOCIACION EL PARAISO, SECTOR 1B DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

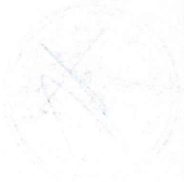
Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT**, Grave 04% UIT, Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

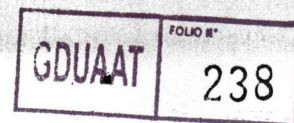
Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el Artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, pacífica y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que mediante el **INFORME N°318-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM-MPMN**, de fecha 10/11/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 300-2021, de fecha 18/10/2021 a horas 15:40; el Inspector del PROMUVI (Abog. Danny Froyt Carrasco Caso), informa que se ha procedido a inspeccionar **el Lote 9 Mz "V", ASOCIACION EL PARAISO, SECTOR 1B DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA** conducido dicho predio por los poseedores **JULIA ROSA RAMOS y su conviviente FREDDY MARCEL MAMANI RAMOS**, según la inspección los administrados declara como su carga familiar a su menor hija **PAMELA ROSA MAMANI RAMOS** (12 años), los mismos que se encontró al momento de la inspección, se hace constar que el inmueble tiene la fachada de material noble, con puerta de acceso de calamina, cuenta con ambientes erigidos de material noble, con piso de cemento y techos de calamina teniendo los siguientes destinos: (01) dormitorio, (01) cocina, (01) almacén y (01) servicio higiénico de los mismos se verificó que el predio cuenta con jardín y piso de tierra y medio techo con malla rashel. Cabe señalar que; de las edificaciones antes expuestas, se ocupa un área total aproximada de 58 m2 en el predio inspeccionado; es necesario precisar que en los ambientes antes expuestos se observó: camas, cómoda, ropero, TV, radio, prendas de vestir, pc, mesa, sillas, licuadora, repostería, cocina a gas, refrigeradora, menaje, taza, ducha, plantas, mascotas (perro y aves de corral) y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de agua, luz, desagüe e internet, en el inmueble habitan los poseedores y su familia, quienes denotan vivencia en el predio, se adjunta la Acta de Visita Inspectiva N° 300-2021 (De Parte) y el Panel Fotográfico;

SECRET

11 DEC 2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1938

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento (...), "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...), concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **CARPETA N° 0004958**, se evidencia que los beneficiarios **Sra. JULIA ROSA RAMOS y su conviviente FREDDY MARCEL MAMANI RAMOS**, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como son los siguientes documentos: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 13/04/2021, efectuada por la recurrente en la que declaran que perciben ingresos mensuales por el monto de: S/. 1,200.00 soles, al realizar labores como: agricultor, con firma certificada/legalizada por el Dr. Oscar Valencia, Notario Público de Moquegua. **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 13/04/2021, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace (18) años en el **Lote 9 Mz "V", ASOCIACION EL PARAISO, SECTOR 1B DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA**, es decir desde el año **2003**, con firma certificada/legalizado por la Notario Noemí Fernández Jiménez, Notario Público - Moquegua. Asimismo, la administrados con la finalidad de acreditar su posesión adjuntan lo siguiente: **a) Acta de Posesión de fecha 14/12/2006**, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto se le otorga como poseionarios: a la **Sra. JULIA ROSA RAMOS**, identificada con **D.N.I N° 04421117 y su conviviente FREDDY MARCEL MAMANI RAMOS** identificado con **D.N.I N° 80323464**, con domicilio en **el Lote 9 Mz "V", ASOCIACION EL PARAISO, SECTOR 1B DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA**, autorizándoles la posesión física del predio antes descrito, para lo cual los beneficiarios se obligan a tomar posesión del predio referido, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega de la presente posesión. **b) Constancia de Vivencia** emitida por la Asociación de Vivienda el Paraíso San Antonio- Moquegua, constatando que los recurrentes: **JULIA ROSA RAMOS, y su conviviente FREDDY MARCEL MAMANI RAMOS, viven en el Lote 9 Mz "V", ASOCIACION EL PARAISO, SECTOR 1B DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA**, encontrándose al día en sus obligaciones respecto al pago de sus consumos de consumo de energía eléctrica., del año 2010. **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 13/04/2021, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada/legalizado por la Notario Noemí Fernández Jiménez, Notario Público - Moquegua, ante solicitud presentada mediante Exp. N°2107916; **c) Recibos por derecho de pago de energía eléctrica** emitido por Electro Sur del año 2010. **d) Recibo por pago de derecho de trámite N° 0354496**, de fecha 06/09/2021, realizada por los administrados. **JULIA ROSA RAMOS, y su conviviente FREDDY MARCEL MAMANI RAMOS;** **4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 13/04/2021, donde los recurrentes declaran como carga familiar a su menor hija Pamela Rosa Mamani Ramos, identificado con DNI N° 61616645, con firma certificada/legalizado por la Notario Noemí L. Fernández Jiménez Notario Público de Moquegua.; adjuntando copia del DNI de su menor hija, y Acta de Nacimiento N°61616645. **5) DECLARACION JURADA SOLTERIA**, con fecha 13/04/2021, declaran los administrados conviven desde hace 15 años lo cual es real y transparente, con firma certificada/legalizado por la Notario Señora Noemí Fernández Jiménez, Notario Público Moquegua. **6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 13/04/2021, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del territorio nacional del Perú, con firma certificada/legalizado por la Notario Señora Noemí Fernández Jiménez, Notario Público Moquegua. **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N°099-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 21/04/2021, indicando que los recurrentes **JULIA ROSA RAMOS, y su conviviente FREDDY MARCEL MAMANI RAMOS**, no registran predio alguno, dentro del Plan Director. **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Publicidad N° 2388877, con fecha 03/06/2021, y con Publicidad N° 2388878, con fecha 03/06/2021 indicando que los recurrentes no aparece inscrito o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, indicando que los recurrentes **JULIA ROSA RAMOS, y su conviviente FREDDY MARCEL MAMANI RAMOS**, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua;







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Acta de Compromiso Autorización de Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos fueron efectuados mediante **Recibo N° 0354496**; de fecha 06/09/2021. Asimismo se adjunta copia de Documento Nacional de Identidad N° 04421117 y N° 80323464 de los poseedores donde se señalan su "Dirección Domiciliara" ubicada **en el Lote 9 Mz "V", ASOCIACION EL PARAISO, SECTOR 1B DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA**; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por los administrados **JULIA ROSA RAMOS, y su conviviente FREDDY MARCEL MAMANI RAMOS**, responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2107916, se aprecia que los poseedores del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el Primer y Segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la "Inscripción en el Padrón Definitivo" de Adjudicación del lote referido a los administrados **JULIA ROSA RAMOS y su conviviente FREDDY MARCEL MAMANI RAMOS**;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a los administrados, **JULIA ROSA RAMOS**, identificada con D.N.I N° 04421117 y su conviviente **FREDDY MARCEL MAMANI RAMOS** identificado con D.N.I N° 80323464, con el **Lote 9 Mz "V", ASOCIACION EL PARAISO, SECTOR 1B DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la "**Partida Registral N°11007963**" de la Oficina Registral Moquegua / Zona Registral N° XIII - Sede Tacna (SUNARP); por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ALICUOTAMIENTO TERRITORIAL



Handwritten signature or initials.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a los posecionarios Sra. **JULIA ROSA RAMOS**, identificada con **D.N.I N° 04421117** y su conviviente **FREDDY MARCEL MAMANI RAMOS** identificado con **D.N.I N° 80323464**, con el **Lote 9 Mz "V", ASOCIACION EL PARAISO, SECTOR 1B DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posesionaria antes mencionada, la posesión física del **Lote 9 Mz "V", ASOCIACION EL PARAISO, SECTOR 1B DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los posecionarios se obligada a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los posecionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los posecionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

JULIA ROSA RAMOS
D.N.I N° 04421117

FREDDY MARCEL MAMANI RAMOS
D.N.I N° 80323464





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a los posecionarios Señora **JULIA ROSA RAMOS**, identificada con **D.N.I N° 04421117** y su conviviente **FREDDY MARCEL MAMANI RAMOS** identificado con **D.N.I N° 80323464**, con el **Lote 9 Mz "V", ASOCIACION EL PARAISO, SECTOR 1B DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiaria antes mencionada, la posesión física del **Lote 9 Mz "V", ASOCIACION EL PARAISO, SECTOR 1B DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los posecionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la perdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
APQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

JULIA ROSA RAMOS
D.N.I N° 04421117

FREDDY MARCEL MAMANI RAMOS
D.N.I N° 80323464